



PERÚ

Ministerio de
Educación

Centro Vacacional
Huampaní

Presidencia del Directorio

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DE DIRECTORIO N° 009-2024-CVH-PD

Lurigancho, 12 de enero de 2024

VISTO:

El Acta de Sesión de Directorio N° 001-2024, de fecha 12 de enero de 2024; y, el Informe N° 010-2024-CVH/OAL, de fecha 12 de enero de 2024, emitido por la Oficina de Asesoría Legal, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 036-95-ED del 24 de abril de 1995, se aprueba el estatuto del Centro vacacional Huampaní, a través del cual se la define como una institución pública descentralizada del Ministerio de Educación, con personería jurídica de derecho público con autonomía técnica, administrativa, económica y financiera; cuya finalidad es prestar servicios hoteleros, de esparcimiento, recreación y deporte; así como apoyar la ejecución de convenciones, eventos culturales y otros servicios afines con capacidad para el desarrollo de actividades y eventos deportivos, que se rige por el Decreto Legislativo N° 756 y su régimen presupuestal se sujeta a las normas que aprueba la Dirección Nacional de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas – MEF;

Que, el artículo 21° del Estatuto del Centro Vacacional Huampaní, establece que el Presidente del Directorio es el Funcionario de mayor jerarquía y responsable de la ejecución de la política fijada por el Directorio;

Que, el numeral 65.1 del artículo 65° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que el ejercicio de la competencia es una obligación directa del órgano administrativo que la tenga atribuida como propia, salvo el cambio de competencia por motivos de delegación o evocación, según lo previsto en esta Ley;

Que, asimismo, el numeral 67.1 del artículo 67° de dicho cuerpo normativo establece que procede también la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma Entidad;

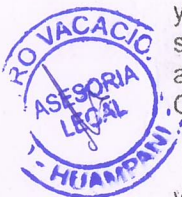
Que, el numeral 67.2 del citado artículo, precisa que son indelegables las atribuciones para emitir normas generales, para resolver recursos administrativos en los órganos que hayan dictado los actos objeto de recurso, y las atribuciones a su vez recibidas en delegación.

Que, el numeral 67.5 del citado artículo menciona que la delegación se extingue: a) Por revocación o avocación; y, b) Por el cumplimiento del plazo o la condición previstos en el acto de delegación;

Que, según el artículo 68° del mencionado cuerpo normativo, se establece que el delegante tendrá siempre la obligación de vigilar la gestión del delegado;

Que, según lo establecido en el literal d) del artículo 10° del Reglamento de Organización y Funciones del Centro Vacacional Huampaní, el Presidente del Directorio tiene la facultad de suscribir contratos y/o convenios con Entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras a propuesta de la Gerencia General, pudiendo delegar esta actividad a la misma Gerencia General;

Que, según lo establecido en el literal h) del artículo 10° del Reglamento de Organización y Funciones del Centro Vacacional Huampaní, el Presidente del Directorio tiene la facultad de delegar a la Gerencia General atribuciones que permitan simplificar la gestión y administración del CVH, mediante resolución expresa;





PERÚ

Ministerio de
Educación

Centro Vacacional
Huampaní

Presidencia del Directorio

*"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho"*

Que, según lo establecido en el artículo 14° del Reglamento de Organización y Funciones del Centro Vacacional Huampaní, la Gerencia General ejerce la representación legal del CVH ante todas las entidades públicas y privadas, nacionales o extranjeras en las sedes administrativa, jurisdiccional y arbitral, previa delegación del Presidente del Directorio;

Que, según lo establecido en el literal i) del artículo 15° del Reglamento de Organización y Funciones del Centro Vacacional Huampaní, el/la Gerente General tiene la atribución de, por delegación, concertar y suscribir actos, contratos, convenios y acuerdos vinculados a las operaciones del CVH, que fueran aprobados previamente por el Directorio.

Que, el literal d) del artículo 23° del Estatuto del Centro Vacacional Huampaní, establece que el Presidente del Directorio tiene la atribución de suscribir contratos y/o convenios a que se refieren los Artículos 10° y 11° del presente Estatuto; y, el literal f) del mencionado artículo, establece que el Presidente del Directorio podrá delegar las atribuciones señaladas en los incisos precedentes con excepción de las que son propias de su cargo;

Que, con Informe N° 010-2024-CVH/OAL, de fecha 12 de enero de 2024, la Oficina de Asesoría Legal recomienda que la Presidencia del Directorio, en su calidad de Titular de la Entidad, y previo acuerdo del Directorio del CVH, delegue determinadas funciones y atribuciones a la Gerencia General, con la finalidad de garantizar una adecuada gestión y su simplificación; y, administración del Centro Vacacional Huampaní, para el correcto cumplimiento de sus Objetivos Institucionales, teniendo en cuenta que, de conformidad al Artículo 10° del Estatuto del Centro Vacacional Huampaní, éste puede suscribir contratos y/o convenios con instituciones públicas de nivel nacional, regional y local con el fin de hacer eficiente la actividades de su competencia;

Que, mediante Acuerdo de Sesión de Directorio N° 001-2024, de fecha 12 de enero de 2024, se aprobó la propuesta de delegación de facultades a la Gerencia General del Centro Vacacional Huampaní;

Que, de acuerdo al marco normativo expuesto precedentemente y, atendiendo a la estructura orgánica del Centro Vacacional Huampaní, se tiene por conveniente delegar en la Gerencia General durante el Año Fiscal 2024, la facultad de suscribir y/o concertar contratos y/o convenios con entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras, respecto a las actividades del CVH, con el propósito de lograr una mayor fluidez en la gestión administrativa de la Entidad;

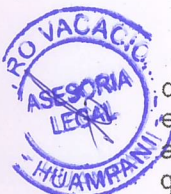
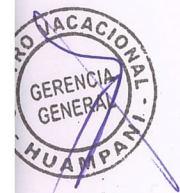
Que, en ese sentido resulta necesario emitir el acto resolutorio correspondiente por convenir al funcionamiento, la organización y cumplimiento de los fines del Centro Vacacional Huampaní, y;

De conformidad con las facultades conferidas por el Estatuto y el Reglamento de Organización y Funciones del Centro Vacacional Huampaní; y, con el visto de la Gerencia General y de la Oficina de Asesoría Legal;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. – Delegar en el/la Gerente General del Centro Vacacional Huampaní, durante el Año Fiscal 2024, la facultad de suscribir y/o concertar contratos y/o convenios con entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras, sobre materias vinculadas a las actividades del CVH, con sujeción a la normatividad vigente; excluyéndose aquellas materias que sean indelegables por disposición del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado.

Artículo Segundo. – REMITIR copia de la presente Resolución a los Órganos y Unidades Orgánicas del Centro Vacacional Huampaní para los fines correspondientes.





PERÚ

Ministerio de
Educación

Centro Vacacional
Huampaní

Presidencia del Directorio

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Artículo Tercero. – Las facultades conferidas en el/la Gerente General del CVH, constituyen atribuciones de carácter indelegables, por lo que solo podrán ser ejecidas por la persona designada en el Artículo Primero de la presente Resolución.

Artículo Cuarto. – Las delegaciones y atribuciones autorizadas mediante la presente Resolución tendrán vigencia a partir del 12 de enero hasta el 31 de diciembre del Año Fiscal 2024.

Artículo Quinto. – El/La Gerente General deberá dar cuenta a la Presidencia del Directorio de las resoluciones y actos administrativos emitidos como producto de la presente delegación de facultades, según corresponda.

Artículo Sexto. – **DISPONER** que el funcionario a cargo de la Gerencia General deberá citar la presente Resolución de Presidencia de Directorio cada vez que haga uso de las facultades que le han sido delegadas.

Artículo Séptimo. - **DISPONER** que la Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicación, efectúe la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia del Centro Vacacional Huampaní (www.huampani.gob.pe)

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

CENTRO VACACIONAL
Huampaní



Ana Grimanesa Reategui Napuri
Presidente del Directorio

